



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 0016 DE
(03 ENE. 2018)

Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1,2 y 5; 1712 de 2014, Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 18 de 2014; 11,22 y 23 de 2015; 14 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Militar Nueva Granada, UMNG, en virtud del artículo 1° de la Ley 805 del 1 de abril de 2003, es un ente universitario autónomo del orden nacional y según el artículo 2 de esta misma Ley, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, con capacidad para gobernarse y dictar sus propias normas.

Que los numerales 1 y 6 del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, establecen que corresponde al rector orientar y dirigir el funcionamiento general de la universidad y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en las entidades y organismos del Estado, actualizando las políticas de desarrollo administrativo, enfocándolas en el quehacer misional y en la parte administrativa y de apoyo de las instituciones públicas.

Que el literal b) del artículo sexto de la norma anteriormente señalada, dispone la conformación de un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo dentro de cada una de las entidades del nivel central, como la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en donde se discutirán todos los temas relacionados con las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Precisa, igualmente, que este comité sustituirá los demás que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que el párrafo 1° del artículo 14 del Decreto 2578 de 2012 dispone que "En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivo serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012"

Que el párrafo 1° del artículo 4 de Decreto 2693 de 2012 ordena que "El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto número 2482 de 2012 será la instancia

orientadora de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad. Las entidades podrán definir otras instancias adicionales si lo consideran necesario".

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que conforme al artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, las políticas de gestión y desempeño institucional comprenderán, entre otras, las siguientes. 1) planeación institucional, 2) gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, 3) talento humano, 4) integridad, 5) transparencia, 6) fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, 7) servicio al ciudadano, 8) participación ciudadana en la gestión pública, 9) racionalización de trámites, 10) gestión documental, 11) Gobierno digital, antes gobierno del línea, 12) seguridad digital, 13) defensa jurídica, 14) gestión del conocimiento y la innovación, 15) control interno, 16) seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Que conforme al artículo 2.2.22.3.8 ibídem, la UMNG adopta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Direccionamiento Estratégico y Gestión (MIDEG) de la UMNG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, en el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que el artículo 2.2.22.3.9 del Decreto 1499 de 2017, aclara que la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, las entidades y organismos del Estado sujetos a régimen especial en los términos del artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos, que decidan adoptar el modelo, determinarán las instancias que consideren necesarias para su implementación y evaluación.

Que, en uso de la autonomía consagrada en la Constitución Nacional, la Universidad Militar Nueva Granada, en el marco del Acuerdo N. 05 de 2013, Proyecto Institucional, artículo 7º, de la gestión Institucional, define el sistema estratégico, integrado, ordenado y consecuente compuesto por herramientas, procesos y actividades, que interactúan de forma sistémica, orientados al logro de resultados.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, adoptó un modelo propio integrado de gestión institucional, que se ajusta a las necesidades propias, que serán complementarias con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017, y las disposiciones normativas citadas, por lo cual se hace necesario crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Militar Nueva Granada.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Institucional de Gestión y desempeño (CIGD) de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA CONFORMACIÓN: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) de la Universidad Militar Nueva Granda, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector General
3. El Vicerrector Administrativo.
4. El Vicerrector Académico.
5. El Vicerrector de Investigaciones.
6. El Vicerrector General del Campus Nueva Granada.
7. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
8. El jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva (OFDEIC), quien actuará como secretario técnico.
9. El jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC
10. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, quien tendrá voz, pero no voto.
11. El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
12. El Jefe de la Oficina de Protección al Patrimonio.
13. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.
14. El Jefe de la Oficina de Acreditación Institucional.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la realizará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones y su asistencia será de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo, con voz, pero sin voto.

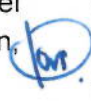
PARÁGRAFO TERCERO: El acta de cada sesión se elaborará por el secretario técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en conjunto con los responsables de cada tema tratado en la sesión, conforme al cronograma establecido.

PARÁGRAFO CUARTO. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Direccionamiento Estratégico y Gestión de la UMNG (MIDEG) y que no sean obligatorios por mandato legal, como son: el Comité de Archivo, el Comité del Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), y el Comité de Gestión Administrativa.

PARÁGRAFO QUINTO. La asistencia de los miembros permanentes del Comité es obligatoria e indelegable.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente, dejando constancia mediante actas de cada sesión.

PARÁGRAFO: Será función del Secretario Técnico citar a las reuniones y proyectar la citación, preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión, levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma de todos los que en ella intervengan.

ef 

comunicar las decisiones adoptadas por el comité, hacer seguimiento y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en cada sección.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar anualmente, el avance en la ejecución y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional – PDI.
2. Revisar el avance y cumplimiento en la ejecución de las metas contenidas en el Plan Rectoral – PR.
3. Aprobar, coordinar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a la ejecución de políticas, planes, programas funcionales, acciones, estrategias y requerimientos para ser adoptados para la operación del Modelo Integrado de Direccionamiento Estratégico y Gestión (MIDEG).
4. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad institucional y mejora del Modelo Integrado de Direccionamiento Estratégico y Gestión (MIDEG).
5. Proponer al Comité Institucional de Gestión y el Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Direccionamiento Estratégico y Gestión (MIDEG).
6. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico y autoevaluación para facilitar el redimensionamiento de la gestión institucional.
7. Presentar los informes que el Comité Institucional de Gestión y el Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
8. Establecer y revisar la planificación del Sistema Integrado de Gestión, garantizando su armonización con la planeación estratégica de la universidad.
9. Analizar los resultados de la divulgación, conocimiento y entendimiento de la planificación del Sistema Integrado de Gestión y recomendar acciones de mejoramiento.
10. Establecer los cronogramas y programas de trabajo que garanticen el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
11. Recibir informes de la Vicerrectoría General, de la Oficina de Protección al Patrimonio y de la División de Gestión de Calidad sobre el cumplimiento de las actividades propuestas.
12. Realizar el seguimiento a los procesos que han presentado no conformidades para garantizar la toma de acciones por parte de los dueños de proceso.
13. Revisar el Sistema Integrado de Gestión para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad.
14. Garantizar la mejora continua en el Sistema Integrado de Gestión en los procesos y en los servicios ofrecidos por la Universidad.
15. Asegurar el cumplimiento de la normatividad de seguridad de la información y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), en la Universidad Militar Nueva Granada.
16. Liderar la estrategia de Gobierno en Línea en la Universidad Militar Nueva Granada, en concordancia con el Artículo 8° del Decreto 2573 de 2014.
17. Aprobar los Instrumentos archivísticos para la gestión documental de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme al artículo 11 del Decreto 2609 del 2012.
18. Hacer seguimiento a la implementación a Instrumentos archivísticos para la gestión documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, en los aspectos relativos a la gestión documental.
19. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Direccionamiento Estratégico y Gestión (MIDEG).

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberá adoptar los lineamientos y políticas de la política sectorial del Ministerio de Educación Nacional en especial con lo contenido en el Plan Nacional Decenal de Educación y por otra parte, a los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo concerniente al uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estrategia de gobierno en línea

[Handwritten signature]

y la Directiva Presidencial 04 de 2012 relacionada con la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública, y demás aspectos de competencia de este Ministerio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité deliberará y adoptará sus decisiones mínimo con el 80% de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: Son las siguientes:

- 1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- 2. Definir con el presidente del comité, la agenda y organización de los temas.
- 3. Elaborar las actas de cada sesión del comité.
- 4. Verificar las decisiones adoptadas por el comité.
- 5. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
- 6. Llevar archivo de las actas y documentos del comité.
- 7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

PARÁGRAFO. La gestión para el cumplimiento de las metas institucionales estará a cargo de las dependencias de la UMNG que, por su estructura y funciones, sean de su naturaleza y respondan al componente del Modelo Integrado de Direccionamiento Estratégico y Gestión (MIDEG).

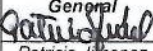
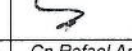
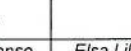
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o anteriores, en especial las resoluciones 1907 del 21 de junio de 2016, 0032 del 14 de enero de 2017 y 0019 del 5 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 03 ENE. 2018


Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Proyectó: Profesional Especializado Vicerrectoría General	Vo.Bo. Líder Sección de Gestión Documental	Vo.Bo. Jefe División Gestión de Calidad	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora de TIC	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación	Vo.Bo. Vicerrector Administrativo	Vo.Bo. Vicerrector General	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Patricia Jimenez Correa	 Joseph Martin Ramos	 Claudia Patricia Buitrago	 Oscar Varela Vélez	 José Wilson Castro Salgado	 Cn Rafael Antonio Tovar Mondragón	 M.G. Jairo Alfonso Abante Prieto	 Elsa Liliana Aguirre Leguizamo